



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
San José de la Montaña, Antioquia
Código Geográfico: 056584089001

Viernes, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0212/2023

PROVIDENCIA:	Nombra Curador <i>Ad Litem</i>.
ÁREA:	Civil.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2021-00013-00.
PROCESO:	Verbal – Especial Ley 1561 de 2012.
DEMANDANTE:	Leivy Tatiana Pino Pino.
DEMANDADOS:	Mercedes Areiza, Antonio Posada y Otros.
CUADERNO:	Número 01 Digital – Principal (Único).

Dentro de este proceso Verbal Especial para Otorgar Título de Propiedad, según el procedimiento establecido en la Ley 1561 del 2012, promovido a través de apoderada judicial por LEIVY TATIANA PINO PINO, contra MERCEDES AREIZA, ANTONIO POSADA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERÉS, se ha avanzado en las actuaciones y, por tanto, se debe decidir al respecto.

Una vez admitida la solicitud, se fijó y publicó el emplazamiento de todos los Accionados ciertos e Indeterminados, **incluyendo en el edicto a los colindantes** y el cual fue debidamente publicado, habiendo quedado surtida esta citación, acorde con lo regulado por el artículo 108 del Código General del Proceso y lo dispuesto por el Despacho, como lo hace saber detalladamente la constancia que antecede (folios 276 y 277).

Por lo anterior, dado que venció el plazo de publicación del emplazamiento en la respectiva página Web (15 días hábiles), al igual que también transcurrió el término para que los emplazados contestaran la demanda (un mes), cumpliéndose así lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, se ha de designar el curador *ad litem*, con miras a lograr la notificación del auto admisorio y correr el traslado para responder, toda vez que ya se inscribió la demanda en la matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso y se allegaron las pruebas fotográficas del contenido y fijación de la valla correspondiente. Ese auxiliar de la Justicia ha de representar a los siguientes convocados:

1. **MERCEDES AREIZA**, sin identificación conocida, como demandada determinada.
2. **ANTONIO POSADA**, sin identificación conocida, como demandado determinado.
3. **Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERÉS.**

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 48, numeral 7, y 49 del Código General del Proceso, esta Judicatura designará como Curador *Ad*

Litem, para que actúe en este proceso en representación de todos los emplazados ciertos e indeterminados referidos en los numerales que anteceden, al Doctor GERMÁN DARÍO JARAMILLO MEDINA, abogado en ejercicio, con cédula 8.154.988 y tarjeta profesional vigente 126.674, celular 3006536256, correo electrónico germanjaramillom@gmail.com registrado en la página SIRNA de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, y quien ya ha actuado ante esta Agencia Judicial, a quien se le comunicará de este nombramiento, por correo electrónico, para que dentro de los términos legales proceda a la aceptación del cargo, dado lo cual se cumplirá con la notificación y el traslado para responder.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

Primero. **Declarar cumplidos** dentro del proceso referenciado todos los requisitos legales, entre ellos las diversas publicaciones del emplazamiento hecho para los siguientes convocados:

1. **MERCEDES AREIZA**, sin identificación conocida, como demandada determinada.
2. **ANTONIO POSADA**, sin identificación conocida, como demandado determinado.
3. **Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERÉS.**

Segundo. **Dar por vencido** el término para que los emplazados respondieran a la demanda, sin recibirse pronunciamiento alguno de persona interesada.

Tercero. **Nombrar** como Curador *Ad Litem*, para que ejerza la defensa oficiosa de todos los emplazados referidos en el ordinal primero resolutive de esta decisión, al Doctor GERMÁN DARÍO JARAMILLO MEDINA, abogado en ejercicio, con cédula 8.154.988 y tarjeta profesional vigente 126.674, celular 3006536256, correo electrónico germanjaramillom@gmail.com registrado en la página SIRNA de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, y quien ya ha actuado ante esta Agencia Judicial, a quien se le comunicará de este nombramiento, por correo electrónico, para que dentro de los términos legales proceda a la aceptación del cargo, dado lo cual se cumplirá con la notificación y el traslado para responder.

Cuarto. **Informar** que en contra de esta decisión sólo procede el recurso ordinario de reposición.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

PORFIRIO DE JESÚS YEPES TORRES
Juez Encargado

(**NOTA:** Si bien **la firma electrónica** aparece con el cargo titular, como Secretario, la misma **se valida como Juez Encargado, por los días 3 y 4 de agosto de 2023**, según nombramiento del Tribunal Superior de Antioquia, por compensatorios del Juez Titular, con cuyo fin se procedió a la posesión en la Alcaldía Municipal Local)

Firmado Por:
Porfirio De Jesus Yepes Torres
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De La Montaña - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594ba299418e0e3052ba91c5b5c637ddfea12463f175b52dd04b1cb0067ce7bd**

Documento generado en 04/08/2023 08:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>